Armenia Quindío, 1 de marzo de 2024

Señores
**ALMACÉN DISTRIAIRES DEL QUINDÍO S.A.S** identificado con NIT Nro. **901167970-5**
Representante Legal: **VICTOR ALEXANDER BELTRAN VELEZ**,
Correo electrónico: contratacionquindio@gmail.com
Dirección: BARRIO VILLA DEL CAFÉ MZ D CASA 8, Armenia, Quindío
Teléfono:. 321-8584154 Y/O 7379743

| | |
|---|---|
| **Asunto:** | COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA |
| **Contrato** | MC-PS-004-2024 |
| **Referencia:** | INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. 005 DE 2024 |
| **Objeto contractual** | "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE* ***AIRE ACONDICIONADO*** *INSTALADOS EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"* |

El suscrito Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 2 del Decreto departamental 262 del 11 de enero de 2024, que modificó el artículo décimo quinto del Decreto departamental 724 del 29 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a ACEPTAR la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignadas en la Invitación pública de este proceso de selección, entre los cuales se reiteran:

**1.1. EL VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE ($49.750.000),** a partir de los siguientes valores unitarios presentados en la oferta:

## MANTENIMIENTO PREVENTIVO

| ITEM | DESCRIPCION | UBICACIÓN | CANTIDAD DE EQUIPOS | CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS | VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS | VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Equipo de Aire acondicionado marca york de 5 T.R. | PISO 19 | 2 | 1 | 40.000 | 80.000 |
| 2 | Equipo de Aire acondicionado marca york de 4 T.R. | | 2 | 1 | 40.000 | 80.000 |
| 3 | Equipo de Aire acondicionado marca york de 2 T.R. | | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 4 | equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R | PISO 18 | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 5 | Equipo de aire acondicionado marca HACEB mini split 2.0 T.R | PISO 15 | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 6 | Equipo de aire acondicionado marca LG mini split 12.000 VTU INVERTER | | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 7 | equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R | | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 8 | equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R | PISO 11 | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 9 | equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R | PISO 9 | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 10 | equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R | PISO 7 | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 11 | Equipo de aire acondicionado marcca LG de 5 T.R inverter | PISO 4 | 1 | 1 | 50.000 | 50.000 |
| 12 | Equipo de aire acondicionado marca LG de 1 T.R | PISO 3 | 3 | 1 | 40.000 | 120.000 |
| 13 | Equipo de aire acondicionado marca LG de 1.5 T.R | | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 14 | Equipo de aire acondicionado marca LG de 9000 V.T.U | | 11 | 1 | 35.000 | 385.000 |
| 15 | Equipo de aire acondicionado marca LG de 5 T.R | | 2 | 1 | 40.000 | 80.000 |
| 16 | Equipo de aire acondicionado marca de york 2 T.R | PISO 1 | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 17 | Equipo de aire acondicionado marca LG de 5 T.R | | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 18 | Equipo de aire acondicionado marca LG de 0.75 T.R | | 2 | 1 | 40.000 | 80.000 |
| 19 | Equipo de aire acondicionado marca LG de 1.75 T.R | | 3 | 1 | 40.000 | 120.000 |
| 20 | Equipo de aire acondicionado marca LG de 4.5. T.R | | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 21 | equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R | | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 22 | Equipo de aire acondicionado marca LG 5 T.R. | | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 23 | Equipo de aire acondicionado marca LG mini split 12.000 VTU | SOTANO | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| 24 | Equipo de aire acondicionado lennox de 5 T.R | SALON BOLIVAR | 4 | 1 | 50.000 | 200.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | Equipo de aire acondicionado marca traeen de 5 T.R | SALA ROBERTO HENAO | 2 | 1 | 50.000 | 100.000 |
| 26 | Equipos de aire acondicionado marca HACEB mini split 1.0 T.R | LABORATORIO DE SALUD | 6 | 1 | 40.000 | 240.000 |
| 27 | Equipo de aires acondicionado marca fresh mini split 18000 V.T.U | RED DE FRIO UBICADA EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS POR CONSULTA EXTERNA | 2 | 1 | 40.000 | 80.000 |
| 28 | Equipo tipo paquete de 20 T.R marga LG | CENTRO DE CONVENCIONES | 5 | 1 | 50.000 | 250.000 |
| 29 | Equipo tipo paquete de 30 T.R marga LG | | 1 | 1 | 50.000 | 50.000 |
| 30 | equipo mini split de diferentes capacidades y marcas con total de 55 T.R | | 30 | 1 | 30.000 | 900.000 |
| 31 | Equipo de aire acondicionado westinghause 12000 VT.U | VIVELAB | 4 | 1 | 40.000 | 160.000 |
| 32 | Equipo de aire acondicionado San..... 24000 V.T.U | | 1 | 1 | 40.000 | 40.000 |
| VALOR TOTAL | | | | | $ 1.315.000 | |

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD DE EQUIPOS | VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS | VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA 12000 BTU/LG VM122C7CE | 1 | 280.000 | 280.000 |
| 2 | RECARGA DE REFRIGERANTE 4-410, BUSQUEDA DE FUGA, MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | 120.000 | 120.000 |
| 3 | CAMBIO DE COMPRESOR 5 T.R /R22 RECARGA DE REFRIGERANTE | 1 | 6.000.000 | 6.000.000 |
| 4 | RECARGA DE REFRIGERANTE R-410, BUSQUEDA DE FUGA, MINI SPLIT DE 9000 BTU | 1 | 120.000 | 120.000 |
| 5 | CAMBIO DE TARJETA DE 12000 BTU, CONDENSADORA | 1 | 490.000 | 490.000 |
| VALOR TOTAL | | | | 7.010.000 |

| CONSOLIDADO (SUMATORIA DE LOS ÍTEMS) | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| Mantenimiento Preventivo | 1.315.000 |
| Mantenimiento Correctivo | 7.010.000 |
| **VALOR TOTAL** | **$ 8.325.000** |

Así pues, se informa que el valor del contrato **es hasta por la suma** de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE ($49.750.000),** IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente por la Secretaría, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los Mantenimientos que en el momento puede llegar a requerir en la entidad, lo que no

significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte de la necesidad de la entidad.

## 1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será:

- En el Centro Administrativo Departamental (CAD) ubicado en la calle 20 No. 13-22.
- Laboratorio de Salud Departamental del Quindío ubicado en la carrera 17 No. 14-25.
- Red de Frío ubicado en el Hospital San Juan de Dios Armenia Q.
- Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Quindío Calle 26 N No. 11-21; en el Departamento del Quindío.

## 1.2. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a las actividades real y efectivamente entregadas previa presentación del respectivo informe y cuenta de cobro de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar.No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC

## 1.3. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

| Nro. | DESCRIPCIÓN | % GRAVAMEN |
|---|---|---|
| 1 | ESTAMPILLA Pro-hospital | 2% |
| 2 | ESTAMPILLA Pro-desarrollo | 2% |
| 3 | ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor | 3% |
| 4 | ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV) | 1% |
| 5 | TASA Pro-deporte y recreación | 2.5% |
| 6 | ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío | 2% |

**NOTA:** El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** o hasta agotar los recursos del presupuesto, **lo primero que ocurra**, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2024. **PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

## 1.5. OBLIGACIONES

### 1.5.1. DEL CONTRATISTA:

### A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informes respectivos durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato para su correspondiente aprobación y posterior pago.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

### B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo a los equipos de aires acondicionados de propiedad del Departamento del Quindío, instalados en el Centro Administrativo Departamental (CAD), Laboratorio de Salud Departamental del Quindío, Red de Frio ubicado en el Hospital San Juan de Dios, Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Quindío, en Armenia, Quindío
2. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo necesarios de los sistemas de aires acondicionados ubicados en el Centro Administrativo Departamental (CAD), Laboratorio de Salud Departamental del Quindío, Red de Frio ubicado en el Hospital San Juan de Dios, Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Quindío, en Armenia, Quindío
3. El contratista cubrirá a su cargo los gastos de transporte a los diferentes bienes inmuebles donde estén ubicados los equipos objeto de mantenimiento.
4. Realizar los mantenimientos requeridos específicamente a las siguientes unidades, como se determina a continuación:

**UNIDAD EVAPORADORA**

Limpieza exterior de la unidad
Ajuste de tornillos ensamble
Toma de lectura voltaje y amperaje
Revisión lubricación de rodamientos
Revisión y Limpieza contactos bimetálico
Revisión instalaciones eléctricas
Verificación funcionamiento protecciones

Limpieza de filtros.
Toma de Temperaturas
Toma de R.P.M del ventilador y moto generador.

**UNIDAD CONDENSADORA**

Limpieza exterior de la unidad
Toma de lectura de amperaje motor
Comprobación ajuste de controles

**COMPRESOR**

Verificación de consumo motor ventiladores
Determinar temperatura ambiente
Comprobar ajuste de controles
Limpieza exterior de compresor y controles
Toma de lectura de voltaje y amperaje de fases
Lecturas de Presión de succión y descarga
Verificar el nivel y presión de aceite.

**CIRCUITOS DE REFRIGERACIÓN**

Revisar carga de refrigerante
Comprobar hermeticidad
Verificación de la no- existencia de humedad
Comprobar operación de válvula solenoide
Chequeo estado de aislamiento
Revisión de válvulas de paso y servicio
Revisión de no existencia de fugas

**ELEMENTOS DE CONTROL**

Operación y calibración de termostato
Verificación operación termostatos de bulbo
Operación válvula de expansión
Revisión de posibles oxidaciones
Revisión de elementos anti vibratorios
Comprobación ajuste dispositivos protección
Comprobación funcionamiento válvula de expansión
Revisión y limpieza de drenajes
Pintura de partes oxidadas
Prueba controles de baja y alta presión
Ajuste controles eléctricos
Prueba de válvula de succión y descarga
Cambio o limpieza de filtro secador
Cambio dispositivos protección interruptor
Comprobación de estado de soportes
Limpieza de tuberías
Limpieza contactos termostatos

**5.** Contar con personal capacitado, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y los siete (7) días a la semana, durante el término de

ejecución del contrato que se suscriba, el cual estará a cargo del contratista por todo concepto: salarios prestaciones sociales, indemnizaciones y/o cualquier concepto inherente a una relación laboral.

6. Para el caso de solución de fallas deberá tener un tiempo de respuesta por parte del contratista no mayor a cuatro (4) horas, esto se debe a que pueden estar comprometidos, procesos críticos de la Administración Departamental.
7. El contratista deberá presentar al supervisor los informes detallados con las actividades realizadas a los aires acondicionados, durante los mantenimientos y visitas solicitadas.
8. El contratista manifestará expresamente en su oferta que los elementos o repuestos que resulten defectuosos serán reemplazados dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
9. El contratista deberá presentar informe completo de mantenimiento preventivo o correctivo con registro fotográfico, al momento de presentar la cuenta de cobro o factura.
10. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause el aire acondicionado o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; La Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
12. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Departamento del Quindío.
13. Garantizar que la (s) área (s), al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
14. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), respecto a este y al personal que utilice para la ejecución del contrato.

**1.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4. Expedir el certificado de registro presupuestal.

5. Realizar la liquidación del contrato.

## 1.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato objeto de este estudio previo, deberá constituir a su firma, las siguientes garantías a través de póliza de seguros.

**CUMPLIMIENTO:** El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.**

Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

**CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la expedición de la garantía.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Se exige con el fin de garantizar la calidad del servicio contratado.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**.

Este amparo cubrirá al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

**Restablecimiento o ampliación de las Garantías:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

**NOTA 1:** El contratista se obliga a aportar las garantías **UN (1) DÍA HÁBIL** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

**NOTA 2:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**1.7. CONTROL Y VIGILANCIA**

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **Director(a) Administrativo de Recursos Físicos Código 009 Grado 04**, o quien el contratante designe mediante oficio, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

**1.8 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Departamento impondrá a éste multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminar a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

**1.9 DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:**

**DATOS DEL CONTRATANTE:**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correo Electrónico: juridica@gobernacionquindio.gov.co Teléfono: 7 417700 Ext: 202.

**DATOS DEL CONTRATISTA:**

ALMACÉN DISTRIAIRES DEL QUINDÍO S.A.S identificado con NIT Nro. 901167970-5, representada legalmente por VICTOR ALEXANDER BELTRAN VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.735.033 De Armenia Quindío, ubicado en la BARRIO VILLA DEL CAFÉ MZ D CASA 8 teléfono 321-8584154 Y/O 7379743, correo electrónico: Armenia, Quindío contratacionquindio@gmail.com

Finalmente, debe advertirse que para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la

Invitación pública.

**Aprobación del contrato y Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Atentamente,

**JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA**
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó: Manuela González Toro – Abogada Contratista SJYC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación